Administración Nacional de Educación Publica

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Pliego de Condiciones Particulares

Apertura Electrónica

"Contratación de Servicio de Vigilancia para Liceos de Montevideo"

LICITACIÓN ABREVIADA N°11/2022

1 OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de Empresa y/o Cooperativas para brindar Servicio de vigilancia para Liceos de Montevideo de la Dirección General de Educación Secundaria (en adelante DGES).

Ítem 1: Hasta 100 horas semanales de servicio de vigilancia para Liceos de Montevideo

La cantidad de operarios y de horas se adjudicarán en función de las necesidades que existan al momento de la adjudicación. **Ver anexo 1**

Procedimiento de asignación del servicio:

Durante la vigencia del/los contrato/s y en el marco de éste/os, la Administración se reserva el derecho de asignar horas hombre de servicio de vigilancia, de acuerdo a las necesidades que se presentan en los Liceos de Montevideo. En el caso de que temporalmente o en forma definitiva, en algún Liceo no fuera necesario asignar horas hombre, la DGES no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad.

Se suscribirá un contrato que indicará el máximo de horas semanales que podrán ser adjudicadas conforme al llamado efectuado. Las horas a cumplirse se asignarán por Acta (suscrita en Departamento Notarial de División Jurídica de la DGES) conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de DGES.

A modo excepcional durante una emergencia sanitaria u otros eventos extraordinarios (que serán comunicados oportunamente al adjudicatario) el servicio se brindará conforme a las directivas impartidas por la DGES a través de la Dirección de Gestión Administrativa. Por lo que la Empresa realizará y cobrará solamente las horas efectivamente trabajadas.

La DGES se reserva el derecho de cambiar la ubicación de los locales incluidos en este procedimiento, respetando los límites geográficos definidos (Montevideo).

Características del servicio a contratar:

1.1 El personal debe estar correctamente uniformado y cumplir con el servicio con educación y cortesía. Deberá exhibir el nombre de la

empresa, identificación personal y contar con las habilitaciones de las autoridades correspondientes según la legislación vigente.

1.2 Todo el personal deberá ser idóneo para el cumplimiento de sus funciones y con capacidad psico-física acorde con las exigencias y riesgos propios de sus funciones, como así también en el manejo de armas cuando correspondiera.

1.3 Asistir a los cursos de capacitación a los cuales sean convocados.

1.4 Custodiar y vigilar los bienes de la DGES que se encuentran dentro de los centros educativos.

1.5 Cumplir con inspecciones periódicas en las mencionadas áreas asignadas.

1.6 Intervenir dentro del marco de su competencia y denunciar situaciones de alteración del orden dentro de los locales.

1.7 Comunicar de inmediato a las autoridades correspondientes aquellas irregularidades y conductas observadas que pudieran atender contra la seguridad de los funcionarios y de los respectivos locales de la DGES.

1.8 Comunicar y/o registrar los problemas o dificultades constatadas y de considerarlo, sugerir las soluciones y medidas preventivas a aplicar

1.9 Informar por escrito a los funcionarios del turno siguiente si correspondiera, las novedades o sucesos importantes ocurridos en su horario.

1.10 Controlar que no sean vilipendiados los símbolos nacionales.

1.11 **La empresa adjudicataria queda obligada a prestar siempre el servicio en forma ininterrumpida, con el personal afectado conforme a la carga horaria que se les asigne.** En el caso de inasistencia de uno o varios operarios la empresa los deberá sustituir por suplentes en un plazo **no mayor a las 24 horas, debiendo contar con personal a la orden a tales efectos.**

1.12 Se mantendrán relaciones de coordinación y colaboración con otras áreas afines.

1.13 Si por motivos debidamente fundados el organismo se lo requiere, la organización contratada deberá proceder a retirar del servicio y

sustituirá aquellos dependientes que hubieran incurrido en faltas incompatibles con su permanencia en el desempeño de las tareas, sin que ello suponga obligación alguna por parte de la DGES de resarcir total o parcialmente el monto de la indemnización.

1.14 La DGES se reserva el derecho de realizar todos los controles, inspecciones, verificaciones o comprobaciones que estime conveniente relacionado con el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

1.15 En relación al servicio se controlará la asistencia de cada funcionario mediante el llenado de una planilla marcando este el horario de entrada y salida.

1.16 Si la DGES comprobara irregularidades o faltas, de parte del personal de la empresa, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que la DGES determine, sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

1.17 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: la empresa adjudicataria deberá designar personas "nexo", la que será responsable de coordinar con la Administración lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio. Asimismo,y deberá designar a una persona con facultad para notificarse por la empresa ante la DGES.

2 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La DGES podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

3 PLAZOS, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PRORROGAS.

3.1 Plazos

3.1.1 Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos.- Se entenderán por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art 13 Dto. 500/91).

3.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogaran automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

3.1.3 Los plazos se computarán a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

3.2 Comunicaciones

3.2.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a Comisión Asesora de Adjudicaciones- Juncal 1327 D, piso 21 oficina 2102, Tel 2917 16 28 de lunes a viernes de 11 a 16 horas. Correo electrónico licitaciones@ces.edu.uy.
3.2.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la procedimiento, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente.
3.2.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguiente medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, o correo electrónico (e-mail): licitaciones@ces.edu.uy.

3.3 Aclaraciones y consultas

Los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta 48 horas antes de la apertura del llamado.
Vencido dicho término la DGES no estará en la obligación de proporcionar datos aclaratorios.
Las mismas podrán presentarse por escrito en Comisión Asesora de Adjudicaciones o por mail.
La DGES comunicará la consulta o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones.

3.4 Cuando corresponda realizar notificaciones, serán realizadas por correo electrónico, a la dirección que figura en el Registro Único de Proveedores del Estado según lo establecido en el punto **1.4 NOTIFICACIONES** del Pliego Único de bases y condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No personales, o en su defecto, personalmente al interesado en la oficina, en el domicilio por telegrama colacionado con aviso de retorno carta certificada con aviso de retorno, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, artículo 91 y siguientes de la Nueva Ordenanza 10 del ANEP. Será responsabilidad del oferente mantener actualizada y vigente la información personal en el Registro, de acuerdo al Art. 14 del Decreto 155/013.

Las comunicaciones y/o notificaciones, que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en cualquier instancia, se considerarán medio hábil, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, la respuesta de "entregado" recepcionada por el emisor.(Art. 4 pliego general para contratos de servicios No Personales) Adicionalmente, las aclaraciones y consultas se publicarán en la web de Compras Estatales.

3.5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.

3.5.1 Se podrá solicitar por escrito o por mail (expresando la causa) a la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la DGES, la prórroga de la apertura de las ofertas, con una anterioridad no inferior a 48 horas de la respectiva fecha de apertura de ofertas.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Dirección General de Educación Secundaria Comisión Asesora de Adjudicaciones Licitación Pública/Abreviada N°

Por los siguientes medios:

Personalmente (horario de atención al público)

Dirección General de Educación Secundaria

Comisión Asesora de Adjudicaciones

Juncal 1327 D, piso 21 oficina 2102

3.5.2 En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada por alguno de los medios establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente se publicará en la web de Compras Estatales.

3.5.3 La Administración podrá dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

4 GARANTÍA

4.1 Del cumplimiento del contrato 5%. Dicha garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación siempre y cuando la adjudicación sea igual o mayor al monto mínimo para exigir garantía de

cumplimiento de contrato y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art 64 inc. 2 y 6 del TOCAF.

La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería de La DGES.

Las garantías depositadas deberán cubrir las obligaciones emergentes de la responsabilidad solidaria, establecida en la Ley 18.099 (Ley de Tercerizaciones) y las leyes modificativas, interpretativas y concordantes, así como de cualquier otra norma análoga.

4.2 Dicha Garantía puede constituirse en:

4.2.1 Depósito en pesos uruguayos o dólares estadounidenses.

4.2.2 Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública – Dirección General de Educación Secundaria"

4.2.3 Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos y Letras de Tesorería)

4.2.4 Fianza o Aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo el cobro.

4.2.5 Póliza de Seguros de Fianza emitidas por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. La DGES se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

NO SE ACEPTARÁN GARANTÍAS EN OBLIGACIONES HIPOTECARIAS REAJUSTABLES

LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada de oficio o a solicitud del proveedor, una vez efectuado el cumplimiento del servicio, y ésta cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Sin Perjuicio de lo anteriormente expuesto, luego de pasados 10 (diez) días calendario desde que las garantías precitadas fueren liberadas y se encontraren a disposición de los interesados, sin que éstos la hubieren efectivamente retirado, quedará habilitada la Administración para devolverlas de oficio a la institución emisora.

5 DE LA PROPUESTA

5.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio, objeto del presente llamado.

5.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultados de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdidas de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

5.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario a cumplir con el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguna, alegar cálculos erróneos, omisiones o imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

5.4 Si correspondiere el personal que desempeñe las tareas objeto de esta licitación, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad, sanidad y aportaciones a que están obligadas las empresas de este ramo y tener garantía de percibir salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dichas ramas de actividad, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del 14 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ley 18.098 y 18.099.

5.5 Cuando la DGES considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dipuesto en el art. 289 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16736 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipulan en el presente Pliego.

5.6 La DGES podrá exigir a las empresas contratadas, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones a la Seguridad Social, como condición previa al pago. La DGES tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a que tengan derecho los trabajadores de las empresas contratadas. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes.

5.7 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas por parte del oferente. La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del TOCAF.

6 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1 Las ofertas deberán presentarse por escrito en idioma español, redactadas en forma clara y precisa, y constar en las mismas el domicilio constituido y una dirección electrónica a fin de facilitar las comunicaciones: bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 14 DTO.155/013.

6.2 Las mismas deberán venir acompañada de la siguiente documentación:

6.2.1 Comprobante del depósito de la garantía del mantenimiento de la oferta cuando corresponda.

6.2.2 Certificado Dto. 371/010 (MIPyME)si correspondiere.

6.3 Asimismo, la oferta deberá incluir:

6.3.1 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

Declaro conocer y aceptar en todas sus partes los Pliegos de Condiciones que rigen esta licitación y desde ya me comprometo en caso de litigio o cualquier otra cuestión que no pueda dilucidarse de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterme a las leyes y los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso (esta cláusula deberá estar contenida en la propuesta)

6.3.2 Declaración jurada que se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado y que dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio establecido en el presente Pliego.

6.3.3 Asimismo, en cuanto a la documentación que se presentare en cumplimiento de lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 – en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirá documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su Monto.

7 OFERTA ECONÓMICA Y COTIZACIÓN

7.1 Los precios cotizados deben incluir **todos los gastos** para la concreción del servicio.

7.2 La oferta se cotizará en moneda nacional.

7.3 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.4 Los oferentes deberán cotizar el valor hora hombre tanto diurno como nocturno a pagar por La DGES con IVA incluido (O DETALLAR SI ESTA INCLUIDO O NO). Dicho monto será lo que la DGES deberá pagar al adjudicatario para cada caso. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la Oferta.

7.5 SE DEBERÁ PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURADA DETALLANDO MONTO EXACTO DEL PRECIO/HORA HOMBRE QUE SE ABONA A LOS EMPLEADOS O LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA CALCULARLA, ASI COMO SE TRATA DE PERSONAL MENSUAL O JORNALERO.

7.6 Se cotizará a 45 días del mes de factura.

7.7 El precio se ajustará semestralmente (enero y julio) por el laudo del ramo.

8 CLAUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS

8.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda clausula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicios de otras, las siguientes:

8.1.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

8.1.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

8.1.3 Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este pliego.

8.1.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

8.1.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

8.1.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación en cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en este pliego.

9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el art. 46 del T.O.C.A.F.

9.2 Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado(RUPE).

9.3 Certificado de **habilitación de RENAEMSE (DIGEFE)** o constancia de solicitud de renovación de la habilitación.

9.4 Si la Empresa oferente designare una/s persona/s que la represente/n ante la DGES, en todas las actuaciones referentes al llamado,se cotejará que el representante esté registrado en RUPE con tal carácter y facultades.-

9.5 **Atento a lo establecido en el Art. 48 del TOCAF (Dto. 150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicatarios deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de emitirse la resolución de adjudicación ad referéndum del Tribunal de Cuentas, el/los adjudicatario/s deberá/n estar ACTIVO en el RUPE.**

9.6 En el caso de adquisición de productos comprendidos en el Art. 1 del Decreto 260/007 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un plan de gestión aprobado por el Ministerio de vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados, si correspondiere.

9.7 Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 17.897 en referencia a la incorporación en su planilla de trabajadores de un mínimo del 5 % al personal afectado a tareas de peones o similares, de personas liberadas que se encuentren inscriptas en la bolsa de trabajo del patronato nacional de encarcelados y liberados.

9.8 A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 de la ley 18.407, se exigirá el certificado de regularidad tratándose de Cooperativas comprendidas en la disposición, para contratar con el Estado, el mismo deberá acreditarse como vigente al momento de la adjudicación, que se verificará en el RUPE oportunamente.

10 VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS

La administración pondrá a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones y demás especificaciones relativas al llamado para su consulta en el sitio web: http//www.comprasestatales.gub.uy.
Los pliegos serán sin costo y se podrán descargar de la pagina web de compras estatales.

11 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 **Las propuestas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía.** Se adjunta en **Anexo II** el instructivo con

recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

11.2 La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

11.3 Incluir información sobre presentación de garantías o muestras si corresponde.

12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

12.1 Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

12.2 La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

12.3 El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

12.3.1 Solo se considera información confidencial:

12.3.1.1 la información relativa a sus clientes,

12.3.1.2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

12.3.1.3 la que refiera al patrimonio del oferente,

12.3.1.4 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,

12.3.1.5 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

12.3.1.6 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

12.3.2 En ningún caso se considera información confidencial:

12.3.2.1 la relativa a los precios,

12.3.2.2 la descripción de bienes y servicios ofertados, y

12.3.2.3 las condiciones generales de la oferta.

12.4 Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

12.5 El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

12.6 En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

13 APERTURA DE LAS OFERTAS

13.1 En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por

parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

13.2 A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

13.3 Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 24 hrs a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo **licitaciones@ces.edu.uy** y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

14 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

14.1 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego

14.2 La DGES rechazará una propuesta:

14.2.1 Por falta de información suficiente.
14.2.2 En las situaciones de concusión, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

15 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener valida su oferta.
El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por periodos de 30 (treinta) días calendario, siempre

que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con una antelación mínima de 15 (quince) días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.
No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en dicho caso esta Administración, desestimará la oferta presentada.

16 CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

16.1 La Administración calificará a las empresas u organizaciones de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

16.1.1 Precio ofertado; (70 puntos). A los efectos de ponderar el precio, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 70 \times \frac{\text{*Precio de la oferta más económico}}{\text{*Precio de oferta a estudio}}$$

*Precio: 16*Precio diurno+8*Precio nocturno

16.1.2 Antecedentes positivos en la ANEP (20 puntos)

16.1.2.1 Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (20 puntos)

16.1.2.2 Aquellas empresas que posean entre 3 y menos de 6 adjudicaciones (10 puntos)

16.1.2.3 Aquellas empresas que posean menos de 3 adjudicaciones (5 puntos)

16.1.3 Antecedentes positivos en otros Organismos públicos (10 puntos)

16.1.3.1 Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (10 puntos)

16.1.3.2 Aquellas empresas que posean entre 3 y menos de 6 adjudicaciones (5 puntos)

16.1.3.3 Aquellas empresas que posean menos de 3 adjudicaciones (3 puntos)

16.1.4 Antecedentes negativos: (-5) puntos por cada antecedente negativo. En el caso de que el antecedente negativo sea con la **DGES** se restarán 10 puntos.

Se tomarán en cuenta las adjudicaciones dadas desde la fecha de la publicación del llamado en el portal de Compras Estatales y hasta 5 años para atrás. Los antecedentes serán verificados exclusivamente en el RUPE.

16.2 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo IVA. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

16.3 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

16.4 A los efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional – P.I.N. y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPy ME, Pequeños Productores Agropecuarios y de estimular al desarrollo científico-tecnológico y la innovación, rigen los artículos 58,59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF), respectivamente y el Decreto 371/10 y normativa vigente al respecto.

17 MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose la DGES la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación, el precio, el plazo,la calidad;las condiciones técnicas,cualquiera de estos elementos, si las opciones son similares de acuerdo a la normativa vigente.

18 VISTA DE LAS ACTUACIONES

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del TOCAF.

19 DE LA ADJUDICACIÓN

19.1 La Administración podrá rechazar todas las ofertas si fueren manifiestamente inconvenientes, declarar desierta la licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF.

19.2 De acuerdo a la normativa vigente,la Administración está facultada para:

19.2.1 No adjudicar algún ítem.

19.2.2 Dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios oferentes.

20 DE LAS NOTIFICACIONES

Dictada la resolución de adjudicación y una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la DGES publicará la Resolución de Adjudicación en la web de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy, siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizados del proceso del llamado. No obstante lo precedentemente expuesto, el Organismo notificará en forma personal o vía mail (art.1.4 del Pliego General de Condiciones para contratos de suministros de servicios no personales) a cada uno de los restantes oferentes (no adjudicatarios), quien ha sido él, o los adjudicatarios; momento a partir del cual podrán retirar la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.

21 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la suscripción del Acta de Adjudicación a que refiere el artículo 1 del presente Pliego, que se efectuará una vez vencido el plazo legal para la interposición de recursos contra la Resolución de adjudicación o levantamiento del efecto suspensivo por Resolución fundada.

22 CAMBIO DE DOMICILIO

En el caso de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

23 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

23.1 La vigencia de la contratación será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente, por hasta tres períodos anuales más, desde enero a diciembre, y/o hasta que se llegue al tope de la Licitación Abreviada,(lo que ocurra primero) salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de

antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

23.2 Sin prejuicio de lo anterior, la DGES podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establecido en el Art. 70 del TOCAF.

24 FORMA DE PAGO

24.1 Las empresas deberán presentar las facturas ante la Dirección Liceal, que las conformará, si el servicio fuera satisfactorio, presentándola luego en División Hacienda. En dicha factura deberá detallarse, licitación a la que corresponde, mes del servicio, monto total discriminando monto por concepto de impuesto

24.2 Dichas facturas deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes al cual se prestaron los servicios.

24.3 El pago se efectuará a los 45 días de presentada la factura, por medio del SIIF, a través de la Tesorería General de la Nación.

24.4 En el caso de pago fuera de fecha, se podrá fijar una tasa de interés que no podrá superar la que rija para los recargos por financiación que cobra la DGI (Art. 11 del Decreto 342/999 del 26/10/1999). En caso de que el oferente no proponga el cobro de intereses por este concepto, el Organismo no abonará recargo alguno por eventuales pagos fuera de plazo.

25 CESIONES DE CRÉDITO

Respecto de eventuales cesiones de crédito que realice la/s empresa/s adjudicada/s, estos deberán presentarse directamente en División Hacienda de la DGES, sito en Rincón 660. Asimismo, quedara prohibida la realización de cesiones de crédito futuros, so pena de rescisión de contrato y/o cobro de multas.

No se aceptarán cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambios de facturas del mismo.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagadas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

En las cesiones de crédito que se presenten, deberá incluir la siguiente clausula: la A.N.E.P., se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente de conformidad con el Reglamento de Cesiones de Crédito vigente en ANEP (Acta N° 2 Resol.N° 4 del 12 de enero de 2005 de Codicen).

Cuando se configure una cesión de crédito, según los Artículos 1.737 y siguientes del Código Civil: a) la administración se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aun las meramente personales, y b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

26 CESIÓN DE CONTRATO

El organismo no aceptará cesiones de contrato.

27 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

27.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar merito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

27.1.1 Apercibimiento.
27.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
27.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
27.1.4 Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.
27.1.5 Ejecución de la garantía de fiel complimiento del contrato.
27.1.6 Demanda por daños y perjuicios.
27.1.7 Publicación en prensa indicando el incumplimiento.
27.1.8 Multas: se graduarán de acuerdo a la magnitud del incumplimiento pudiendo las misma llegar hasta el 20% del precio mensual facturado en el mes en el que se produjo el mismo. En el caso de que se apliquen multas, la DGES, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuvieran que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el organismo.

27.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanza:

Dirección General de Comercio, Dirección de Área de Defensa al Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

28 NORMATIVA APLICABLE

28.1 Texto Ordenado de Contabilidad y administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012 del 12 de mayo de 2012.-
28.2 Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 del 6 de enero del 2008.-
28.3 Dto. N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado)
28.4 Dto. N° 371/010, del 14 de diciembre del 2010 (Subprograma de Contratación Publica para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).-
28.5 Dto. N° 13/009, del 13 de enero del 2009 (Consideraciones de Productos Nacionales).
28.6 Dto. N° 131/014, de 19 de mayo de 2014 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contrato de Suministros y Servicios No Personales.
28.7 Ordenanza N° 10, aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central N° 30 del Acta N° 81 de fecha 2 de diciembre de 2004 y publicada en el Diario Oficial N° 26.748, el 17 de mayo del 2005; modificada por resolución N° 5 del Acta N°39 de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central y Publicada en el Diario Oficial N° 28.734, del 12 de junio de 2013.
28.8 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de la apertura de la presente Licitación.

ANEXO 1

Según estudio realizado se estiman necesarias 50 horas semanales para los liceos 59 y 63 conjuntamente.

Anexo 2 – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.